CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL – CONTRATACIÓN DIRECTA	
Área Solicitante	Subgerencia Asistencial
Responsable	CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA Subgerente Asistencial
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AYUDANTE DE NAVEGACION DE LA EMBARCACION FLUVIAL TIPO AMBULANCIA DENOMINADA AMBULANCIA DIGNIDAD UNO, DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Modalidad de Selección	Contratación Directa

LA DIRECTORA OPERATIVA DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Manual Específico de Funciones, **NO EXISTE** en planta global de empleos del Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE. funcionario de tiempo completo y disponibilidad física, directa e inmediata para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por la de Oficina de **Subgerencia Asistencial** para atender el siguiente objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AYUDANTE DE NAVEGACION DE LA EMBARCACION FLUVIAL TIPO AMBULANCIA DENOMINADA AMBULANCIA DIGNIDAD UNO, DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E

La presente se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018.

Dado en el Distrito de Buenaventura, a los 01 días del mes de Enero de 2026.

CLAUDIA CABALLERO OBREGÓN
Director Operativo Talento Humano

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Decreto 1068 de 2015 Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.